



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
CHICONQUIACO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	71
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	74
3. GESTIÓN FINANCIERA	76
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	76
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	76
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	83
4.1. Ingresos y Egresos.....	83
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	84
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	87
5.1. Observaciones	87
5.2. Recomendaciones.....	145
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	152
5.4. Dictamen	152

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Chiconquiaco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$55,999,800.05	\$54,704,807.55
Muestra Auditada	53,908,823.87	34,531,634.59
Representatividad de la muestra	96.27%	63.12%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$33,309,641.77	76
Muestra Auditada	20,654,528.60	24
Representatividad de la muestra	62%	32%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$53,628,655.57 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$641,495.04	\$667,138.63
Derechos	215,881.00	138,688.63
Productos	83,615.53	46,584.39
Aprovechamientos	15,850.00	33,541.81
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	70,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	52,601,814.00	53,462,194.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,651,651.66
TOTAL DE INGRESOS	\$53,628,655.57	\$55,999,800.05
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,806,088.00	\$9,654,053.00
Materiales y Suministros	5,766,000.00	4,237,903.53
Servicios Generales	6,614,000.00	5,892,771.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,084,007.57	1,809,371.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000.00	125,599.79
Inversión Pública	28,088,560.00	32,699,641.77
Deuda Pública	234,000.00	285,466.85
TOTAL DE EGRESOS	\$53,628,655.57	\$54,704,807.55
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,294,992.50

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$25,882,023.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,980,991.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$921,772.94
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,201,175.70
Caminos Rurales	1,949,340.52
Educación	1,265,083.90
Electrificación	819,821.92
Gastos Indirectos	610,000.00
Urbanización Municipal	1,626,940.79
Vivienda	17,487,887.23
TOTAL	\$25,882,023.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$2,445,838.45
Equipamiento Urbano	2,640,713.34
Estudios	280,000.00
Fortalecimiento Municipal	335,779.81
Seguridad Pública Municipal	3,905,028.40
Urbanización Municipal	373,631.00
TOTAL	\$9,980,991.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	8
TOTAL	30	28

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-057/2020/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$3,690,659.76

Además, existen saldos derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente Fiscalizable, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$3,754,212.48

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-057/2020/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores por concepto de Impuesto Sobre la Renta, registrado contablemente como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retención sueldos y salarios	Ejercicios Anteriores	\$1,164,738.66

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-057/2020/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP", por un monto de \$840,671.15, que no ha sido enterado a la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-057/2020/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.03 "ZOFEMAT", correspondiente a ejercicios anteriores, por \$9,823.95, que no ha sido enterado a la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-057/2020/005 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020, por concepto de cuotas, aportación y recargos, por un monto de \$1,793,225.25; además, no ha remitido a dicho Instituto, el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal de los ejercicios de 2018 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-057/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que se describen a continuación; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la Cuenta Bancaria número 0112676648 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-7875	07/01/20	Renta de camión mes enero	\$44,500.00
Ch-362	27/01/20	Renta de maquinaria y grava cementante	16,558.00
Ch-363	27/01/20	Renta de maquinaria y grava cementante	26,912.00
Ch-364	27/01/20	Renta de maquinaria y grava cementante	<u>24,708.00</u>
TOTAL			\$112,678.00

Cuenta Bancaria número 0114343336 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-756990	06/02/20	Renta de camión febrero	\$44,500.00
Ch-036	20/03/20	Renta de camión marzo	44,500.00
Ch-057	13/04/20	Renta de motoconformadora en apoyo a la comunidad de Progreso de Morelos	15,080.00
Tr-781097	22/04/20	Renta de camión mes abril	44,500.00

Tr-720268	21/05/20	Renta de camión mes de mayo	44,500.00
Tr-975097	17/06/20	Renta de camión mes junio	44,500.00
Tr-383312	23/06/20	Renta de una retroexcavadora	26,448.00
Tr-383931	23/06/20	Renta de una motoconformadora	45,240.00
Tr-384423	23/06/20	Renta de camión de volteo	10,440.00
Ch-171	09/07/20	Renta de retroexcavadora	13,224.00
Ch-172	09/07/20	Renta de una motoconformadora	22,640.00
Ch-173	09/07/20	Renta de dos camiones de volteo	10,440.00
Tr-441573	16/07/20	Renta de camión del mes de julio	44,500.00
Tr-135832	17/08/20	Renta de camión volteo agosto	44,500.00
Tr-479045	21/09/20	Renta de camión mes septiembre	44,500.00
Ch-258	06/10/20	Renta de una retroexcavadora para construcción de alcantarilla en camino al Chicharral	12,180.00
Ch-261	07/10/20	Renta de una retroexcavadora para revestimiento de camino en apoyo a la comunidad de Gtz Zamora	13,224.00
Tr-741031	22/10/20	Renta de camión octubre	44,500.00
Tr-785037	24/11/20	Renta camión mes noviembre	44,500.00
Tr-206088	16/12/20	Renta de camión de volteo mes diciembre	44,500.00
TOTAL			\$658,416.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-057/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que a continuación se citan, sin embargo, no exhibieron la evidencia de la elaboración del atlas de riesgo, las listas de asistencias y el material expuesto en la capacitación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 y 86 fracción V y 106 párrafos cinco y seis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 272 fracciones II y III 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114343409 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
118	Ch-007	02/04/20	Elaboración del Atlas de riesgo municipal	\$100,000.00
118	Ch-025	04/06/20	Elaboración del Atlas de riesgo municipal	90,000.00
118	Ch-038	02/09/20	Elaboración del Atlas de riesgo municipal	90,000.00
120	Tr-575233	15/10/20	Capacitación a personal de seguridad pública de municipio de Chiconquiaco	111,360.00
				<u>\$391,360.00</u>

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la acción número 120 no presentaron el contrato de prestación de servicios, además, al tratarse de servicios profesionales no se realizaron las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta y entero ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-057/2020/012 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-057/2020/014 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Asimismo, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-057/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300570015
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios sección 5x4 mts en la localidad de Xucuyul.	Monto pagado: \$958,320.81 Monto contratado: \$958,320.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad de Xucuyul; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, banquetas de concreto, instalación eléctrica, puerta de acero, ventana con perfil tubular, aplanado fino y pintura en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato donde la cláusula cuarta no corresponde con el periodo de ejecución de la obra; finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, la cual presenta fecha de elaboración previa a la terminación de los trabajos, y las Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable a los beneficiarios; en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito; sin embargo, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Filiberto del Valle Córdova, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.765310 latitud norte, -96.761470 longitud oeste, en la localidad de

Xucuyul, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como terminada de acuerdo a los alcances del contrato, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 1, 3, 7 y 8, asimismo el cuarto del beneficiario número 9 de acuerdo al padrón, se encuentra adosado a una capilla, como consta en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron documentación que demuestra que los cuartos dormitorios de los beneficiarios números 3 y 7 de acuerdo al padrón de beneficiarios, ya se encuentran habitados; por lo que la situación física prevalece como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los cuartos de los beneficiarios 1 y 8 no se encuentran habitados, asimismo el cuarto del beneficiario número 9 de acuerdo al padrón, se encuentra adosado a una capilla, como consta en Acta Circunstanciada.

En el periodo de solventación presentaron escritos de fecha 7 de junio de 2021, firmados por la Síndica Única Municipal y beneficiarios 3 y 7 de acuerdo al padrón de beneficiarios, en el que mencionan que la vivienda actual donde se encuentra habitando el beneficiario no cuenta con los servicios básicos y la calidad de los materiales no es la óptima, por tal motivo la ubicación del cuarto dormitorio es un lugar más cercano y con los servicios básicos, soportado con reporte fotográfico; sin embargo, no justifica que los trabajos ejecutados correspondan al mejoramiento de una vivienda existente; asimismo, respecto a los volúmenes pagados no ejecutados, referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, proporcionan el comprobante de pago interbancario a favor del Municipio de Chiconquiaco de fecha 20 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$23,195.46 (Veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos 46/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables y estado de cuenta que soporten la evidencia del pago, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica los señalamientos, quedando como se describe a continuación:

En razón a lo expuesto y con base a la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios 3, 7 y 9 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2019, durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,496.24 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento;

Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en los cuartos dormitorios que corresponden a un mejoramiento de vivienda, referentes a diversos conceptos de las partidas de "Cimentación" y "Albañilería y acabados", esto se debe a que 2 de los beneficiarios verificados, se encuentran adosados a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 3 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes, y fondo, material seco, tipo II, Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	80.10	77.27	2.83	\$208.74	\$590.73
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	100.10	94.90	5.20	\$127.12	\$661.02
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1.6. (SIC)	M3	42.10	40.61	1.49	\$1,495.48	\$2,228.27
Relleno compactado de zanjas incluye	M3	33.00	31.95	1.05	\$119.23	\$125.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acostillado capas de 20 cm, utilizando material producto de excavación. (SIC)						
Cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm ² -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	174.00	166.60	7.40	\$244.34	\$1,808.12
Albañilería y acabados						
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M2	316.00	300.48	15.52	\$217.70	\$3,378.70
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellado pulido con plana. (SIC)	M2	738.60	703.18	35.42	\$128.29	\$4,544.03
SUBTOTAL						\$13,336.06
IVA						\$2,133.77
TOTAL						\$15,469.83

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**En el volumen o cantidad verificada por el auditor, se consideraron los volúmenes ejecutados en su totalidad de los beneficiarios número 3, 7 y 9, para evitar duplicidad en el monto principal señalado.

De igual manera, referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda y de acuerdo a las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Cimentación" y "Albañilería y acabados", esto se debe a que uno de los beneficiarios verificados, se encuentra adosado a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 3 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones

I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes, y fondo, material seco, tipo II, Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	m3	80.10	78.68	1.42	\$208.74	\$296.41
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	100.10	97.50	2.60	\$127.12	\$330.51
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1.6. (SIC)	m3	42.10	41.36	0.74	\$1,495.48	\$1,106.66
Relleno compactado de zanjas incluye acostillado capas de 20 cm, utilizando material producto de excavación. (SIC)	M3	33.00	32.47	0.53	\$119.23	\$63.19
Cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm2-3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	m	174.00	170.30	3.70	\$244.34	\$904.06
Albañilería y acabados						
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor	m2	316.00	308.25	7.75	\$217.70	\$1,687.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana. (SIC)	m2	738.60	720.89	17.71	\$128.29	\$2,272.02
SUBTOTAL						\$6,660.03
IVA						\$1,065.60
TOTAL						\$7,725.63

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**En el volumen o cantidad verificada por el auditor, se consideraron los volúmenes de los 7 beneficiarios restantes, de tal forma que la diferencia corresponde al volumen o cantidad exclusivamente de los beneficiarios número 3, 7 y 9.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 3, 7 y 9 y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$302,966.07 (Trescientos dos mil novecientos sesenta y seis pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, por un presunto daño patrimonial de **\$7,725.63 (Siete mil setecientos veinticinco pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-057/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300570020
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios sección 5 x 4 mts; en la localidad el Huérfano.	Monto pagado: \$1,335,403.09 Monto contratado: \$1,335,403.09
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 14 cuartos dormitorios en la localidad el Huérfano; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, banqueta de concreto, instalación eléctrica, puerta de acero, ventana con perfil tubular, aplanado fino y pintura en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato con fecha de firma previa al proceso de licitación, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; en el periodo de solventación presentaron la Acta de Entrega Recepción del beneficiario número 14, pólizas de cheque, facturas de pago y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito; sin embargo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lisandro Ortiz Dorantes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.740880 latitud norte, -96.745250 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 11 y 14 de acuerdo al padrón; asimismo, los cuartos de los beneficiarios números 2, 7, 8 y 9 lo utilizaron como cocina, hecho asentado en Acta Circunstanciada.

En el periodo de solventación presentaron escritos de fecha 5 y 8 de junio de 2021, firmados por la Síndica Única Municipal, Agente Municipal, Arrendador del inmueble y beneficiarios números 12 y 14, en los cuales mencionan que el Agente Municipal da fe y legalidad de que los beneficiarios están viviendo a unas cuadras de donde se encuentra su cuarto dormitorio, ya que actualmente no tienen donde vivir y se encuentran retando un inmueble; escrito de fecha 7 de junio de 2021, firmado por la Síndica Única Municipal, Agente Municipal y beneficiario número 4, en el que mencionan que el Agente Municipal da fe y legalidad de que la casa que está adosada no es del beneficiario, sin embargo, no justifica que los trabajos ejecutados no correspondan al mejoramiento de una vivienda existente; asimismo, respecto a los volúmenes pagados no ejecutados referente a los cuartos dormitorios que si corresponden a un mejoramiento de vivienda, así como los volúmenes pagados no ejecutados referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, presentan comprobante de depósito bancario a favor del Municipio de Chiconquiaco, de fecha 21 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$35,545.64 (Treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por volúmenes pagados no ejecutados de la presente observación; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables y estado de cuenta, que soporten la evidencia del pago, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica los señalamientos, quedando como se describe a continuación:

Por lo anterior, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 4, 12 y 14; los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$286,157.81 (Doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en los cuartos dormitorios que si corresponden a un mejoramiento de vivienda, referentes a las partidas de "Preliminar", "Cimentación", "Albañilería y acabados", esto se debe a que 3 de los beneficiarios verificados, se encuentran adosados a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 3 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo y 1 de los beneficiarios desplanto el cuarto sobre una parte de losa existente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminar						
Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, menores de 400 m2. (SIC)	M2	280.00	270.00	10.00	\$9.26	\$92.60
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes, y fondo, material seco, tipo II, Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	112.14	108.13	4.01	\$206.83	\$829.39
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", fc=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	140.14	135.14	5.00	\$126.57	\$632.85
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M3	58.94	56.86	2.08	\$1,480.72	\$3,079.90
Cimentación						
Relleno compactado de zanjas incluye acostillado capas de 20 cm, utilizando material producto de excavación. (SIC)	M3	46.20	44.54	1.66	\$117.70	\$195.38
Albañilería y acabados						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	1,034.04	983.44	50.60	\$127.55	\$6,454.03
SUBTOTAL						\$11,284.15
IVA						\$1,805.46
TOTAL						\$13,089.61

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**En el volumen o cantidad verificada por el auditor, se consideraron los volúmenes ejecutados en su totalidad de los beneficiarios número 4, 12 y 14, para evitar duplicidad en el monto principal señalado.

De igual manera, referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda y de acuerdo a las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminar", "Cimentación", "Estructura" y "Albañilería y acabados", esto se debe a que 1 de los beneficiarios verificados, se encuentra adosado a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 2 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminar						
Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, menores de 400 m2. (SIC)	M2	280.00	278.00	2.00	\$9.26	\$18.52
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes, y fondo, material seco, tipo II, Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	112.14	107.85	4.29	\$206.83	\$887.30
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	140.14	134.81	5.33	\$126.57	\$674.62
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-	M3	58.94	56.73	2.21	\$1,480.72	\$3,272.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
calhidra-arena 1:1.6. (SIC)						
Relleno compactado de zanjas incluye acostillado capas de 20 cm, utilizando material producto de excavación. (SIC)	M3	46.20	44.43	1.77	\$117.70	\$208.33
Cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm2- 3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	243.60	234.40	9.20	\$242.98	\$2,235.42
Estructura						
Cadena de cerramiento, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm2- 3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	243.60	238.10	5.50	\$263.30	\$1,448.15
Losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento de 8 a 10 cm., espesor de 0.10 mts, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varilla de #3 @0.15 mts, y sentido longitudinal con varillas #3 @0.15 mts., incluye todo	M2	336.00	333.60	2.40	\$816.20	\$1,958.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano. (SIC)						
Albañilería y acabados						
Piso de concreto simple de 10 cm de espesor concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo 1 1/2" acabado pulido. (SIC)	M2	243.46	242.02	1.44	\$354.59	\$510.61
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M2	442.40	419.76	22.64	\$217.20	\$4,917.41
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	1,034.04	1,008.74	25.30	\$127.55	\$3,227.02
SUBTOTAL						\$19,358.65
IVA						\$3,097.38
TOTAL						\$22,456.03

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**En el volumen o cantidad verificada por el auditor, se consideraron los volúmenes de los 11 beneficiarios restantes, de tal forma que la diferencia corresponde al volumen o cantidad exclusivamente de los beneficiarios número 4, 12 y 14.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 4, 12 y 14 y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,247.42 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados referente a los cuartos dormitorios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, por un presunto daño patrimonial de **\$22,456.03 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-057/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300570031, 2020300570057, 2020300570068
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Plan de la Estrella, sustitución de la línea de abastecimiento de agua potable con manguera negra de 2" cedula N° 80, rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad Plan de la Estrella.	Monto pagado obra 2020300570031: \$316,051.94 Monto pagado obra 2020300570057: \$211,009.80 Monto pagado obra 2020300570068: \$106,729.83 Monto TOTAL pagado: \$633,791.57 Monto contratado: \$633,791.57
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Plan de la Estrella, mediante tres registros englobados en un mismo contrato.

Para el registro 2020300570031 el desarrollo del proyecto contempla retiro de tubería en mal estado de 2", 4" y 6", un registro de 0.80x0.80x0.80 m., un registro de 1.20x1.20x1.20 m., así como el suministro y colocación de poliducto C80 de 3", tubería de PVC hidráulico de 2", válvulas de paso de 4" y 2"; referente al registro 2020300570057 el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de poliducto C80 de 2" para reparación de tramos dañados; asimismo, del registro 2020300570068 se contempló la demolición y construcción de mampostería de piedra braza, 34.48 metros lineales de cadena de cerramiento de concreto, 18.13 metros cuadrados de losa de concreto, 16.00 metros cuadrados de piso

de concreto simple, aplanado fino en muros, fabricación de puerta de acero, así como el suministro y colocación de tubería galvanizada y de PVC hidráulico de 4" de diámetro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, el cual se encuentra integrado por 3 registros, correspondientes a las obras 2020300570031, 2020300570057 y 2020300570068, así como finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia encargada de su operación y mantenimiento; en el periodo de solventación proporcionaron pólizas de cheque de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proceso de licitación: convocatoria (bases de concurso), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; asimismo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes, y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de presión hidrostática y hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación proporcionaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra 2020300570031; sin embargo, no presentan el tramite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no entregaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción, ampliación y rehabilitación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación presentan comprobante de depósito bancario a favor del Municipio de Chiconquiaco de fecha 21 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$84,812.95 (Ochenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 95/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por costos elevados de la presente observación; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables y estado de cuenta, que soporten la evidencia del pago, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

En la integración del expediente técnico se observaron costos elevados en los conceptos del presupuesto base, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico de 2 para reparación de tramos dañados incluye codos, cople, y todo lo necesario para su correcta colocación”. (SIC), el precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta en su integración un costo elevado del insumo "cople reparación p.v.c. hidráulica con campana de 2"; así como un bajo rendimiento de mano de obra.*

Resultando en presunto incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generando así un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada; por el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de agua potable						
Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico de 2" para reparación de tramos dañados incluye codos, coples, y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	ML	\$413.69	\$187.35	226.34	323.03	\$73,114.61
SUBTOTAL						\$73,114.61
IVA						\$11,698.34
TOTAL						\$84,812.95

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Juan Carlos Contreras Vicente y Adan Morales Luin, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra los días 6 y 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Lisandro Ortiz Dorantes y Filiberto del Valle Cordova, Director de Obras Públicas y Auxiliar de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.785070 latitud norte, -96.753430 longitud oeste, referente a la línea de conducción de la captación al tanque de almacenamiento; 19.785070 latitud norte, -96.753430 longitud oeste, referente al tanque de almacenamiento; y -19.785120 latitud norte, -96.753540 longitud oeste, referente a la red de distribución en la localidad de Plan de la Estrella, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el sistema se encuentra funcionando; sin embargo no se ejecutaron trabajos correspondientes a puerta de acero con perfiles tubulares de 0.60x0.60 m., de acuerdo al reporte fotográfico de la visita física; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$633,791.57 (Seiscientos treinta y tres**

mil setecientos noventa y un pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen costos elevados, por un presunto daño patrimonial de **\$84,812.95 (Ochenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por costos elevados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-057/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020300570032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de drenaje sanitario con la sustitución de tubería S-25 en la localidad de Vista Hermosa.	Monto pagado: \$339,287.98 Monto contratado: \$339,287.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la localidad de Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto contempla la 190.31 metros cúbicos de excavación, 228.08 metros lineales de tubería PVC S-25 y 30 silletas de PVC de 250x160 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia encargada de su operación y mantenimiento; en el periodo de solventación proporcionaron las pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, de este último falta la hoja 2 de 2 de la estimación 2 finiquito y planos actualizados de obra terminada firmados por el Director de Obras Públicas; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de propiedad del predio del punto de descarga de la red; asimismo, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta soporte de los porcentajes y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se identificó que en las instalaciones del Órgano de Fiscalización, se recibió mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2021, Trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra 2020300570032, sin embargo, no presentan el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; además, no presentan documentación que justifique la falta del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del punto de descarga de la red por lo que no acredita el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción, ampliación o rehabilitación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

De igual modo, no entregaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y; artículos 29, 30 y 138 de su Reglamento.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no brindaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio del punto de descarga de la red, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lisandro Ortiz Dorantes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.767040 latitud norte, -96.733870 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los que realmente están ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra se encuentra brindando el servicio, no obstante no cuenta con Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo en la inspección física se detectó que la red descarga a cielo abierto, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, sin contar con permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acreditación de propiedad del predio del punto de descarga de la red; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del punto de descarga de la red, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$339,287.98 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300570038
Descripción de la Obra: Mejoramiento de aulas y construcción de módulo de baños sanitarios en escuela primaria Miguel Hidalgo clave: 30EPR0751Q – clave: 30EPR3549Y turno matutino y vespertino en la localidad de Chiconquiaco.	Monto pagado: \$834,686.83 Monto contratado: \$834,686.83
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cisterna, bodega, cocina, sanitarios, barda perimetral, barra de comedor y rampa de acceso en la escuela primaria Miguel Hidalgo, en la localidad de Chiconquiaco, el desarrollo del proyecto contempla piso de concreto, columnas, cadenas, travesaños y losa de concreto, muros de block, aplanado fino y pintura en muros; así como puertas de acero y ventanas con perfiles tubulares, piso antiderrapante, mampara de acero, banqueteta de concreto, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito; sin embargo, no presenta convenio modificadorio plazo, soportado con Dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes, y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 11 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lisandro Ortiz Dorantes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.740770 latitud norte, -96.823940 longitud oeste, en la localidad de Chiconquiaco, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que falta por colocar las ventanas en los sanitarios, de acuerdo al reporte fotográfico de la visita física, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un incumplimiento al periodo contractual de 13 meses, sin contar con documentación que lo justifique; asimismo se encontraron trabajos ejecutados en bodega, comedor y cocina; sin embargo, dichos trabajos no corresponden al mejoramiento de aulas, como consta en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación no presenta documentación para el desahogo de la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la etapa de solventación se presentan oficios signados por los Directores del plantel matutino y vespertino, con diversos argumentos referentes a la solicitud de la construcción de la cocina; sin embargo, no justifica el incumplimiento a la normativa del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores escolares; asimismo, respecto a los volúmenes pagados no ejecutados presenta comprobantes de transferencias bancarias de fecha 20 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$40,952.05 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por rubro de los trabajos realizados para el área destinada para “Barra de comedor”, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales de la presente observación; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables y estado de cuenta, que soporten la evidencia del pago, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el área destinada para “Barra de comedor”, no cumple con las condiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores, los cuales estipulan que debe contar con espacios de alacena, de atención y autoservicio, preparación previa y de lavado, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por incumplir con los Criterios de Diseño Arquitectónico establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), por lo que el gasto efectuado resulta un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,733.54 (Veintinueve mil setecientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, el rubro de los trabajos realizados referente a “Rampa de acceso”; así como “Bodega” y “Construcción de Cocina”, no se encuentran adosadas al “Comedor”, encontrándose aisladas, en razón de lo anterior, no cumple con las condiciones normativas establecidas por el INIFED, además de no encontrarse incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2019, regulado para la aplicación de la fuente de financiamiento; por lo que el gasto efectuado resulta un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$302,410.07 (Trescientos dos mil cuatrocientos diez pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partida de “Albañilería y Acabados” y “Herrería”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería y acabados						
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1.6. (SIC)	M2	54.20	48.93	5.27	\$212.16	\$1,118.08
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento calhidra arena 1:1:6 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	133.64	121.81	11.83	\$144.24	\$1,706.36
Suministro y aplicación de pintura vinílica VINIMEX muros y plafones de mezcla rustico incluye una mano de sellador y dos manos de pintura. (SIC)	M2	159.87	156.20	3.67	\$84.08	\$308.57
Herrería						
Fabricación y colocación de ventanas de sección 1.50 x 0.30 fabricada con perfiles tubulares calibre 20, incluye cristal de 3 mm, manijas, primario anticorrosivo y pintura esmalte acrílico, mano de obra, fabricación y colocación, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,532.53	\$3,065.06
SUBTOTAL						\$6,198.07
IVA						\$991.69
TOTAL						\$7,189.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 13 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$4,028.75 (Cuatro mil veintiocho pesos 75/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en específico de las partidas de bodega, construcción de cocina, barra de comedor y rampa de acceso; volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$343,362.12 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/006 DAN	Número de Servicio: 2020300570040
Descripción del Servicio: Remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras (supervisión)	Monto pagado: \$610,000.00 Monto contratado: \$610,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la contratación de servicios profesionales para verificación y seguimiento de las obras públicas; el desarrollo del servicio contempla la revisión de las modalidades de adjudicación, control de volúmenes de obra, revisión de números generadores y finiquitos de obra, control de programa de obra, registrar avances de obra, mantener actualizados los planos de las obras y verificar la debida terminación de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del referente a la contratación del servicio, se identificó que cuenta con contrato, finiquito del servicio, así como Términos de Referencia, los cuales se encuentran incompletos; en el periodo de solventación proporcionaron análisis de precios unitarios completos, del proceso licitatorio: análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de fallo y de junta de aclaraciones; Garantía de Cumplimiento, estimaciones del servicio números 1 normal, 2 normal y 3 finiquito soportadas con pólizas de cheque, números generadores de volúmenes del servicio y reporte fotográfico, los cuales carecen del nombre y firma por parte del contratista, así como reporte fotográfico, faltando las hojas 13 a la 18 de la estimación 1; bitácora del servicio, la cual se encuentra incompleta y carece de hoja de apertura y cierre, finiquito de obra con la firma del Supervisor Externo y Tesorero Municipal y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, la cual no cuenta con fecha; sin embargo, no proporcionaron la Garantía Vicios Ocultos; por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución no brindaron la revisión de las modalidades de adjudicación, números generadores y estimaciones correspondientes, finiquitos de obra, control de volúmenes de obra ejecutados y programa de obra, avances de obra en bitácora de obra, planos actualizados de obras y carpeta de informe total de la acción con la evidencia por parte del Supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de los términos de referencia, los cuales no especificaba dentro de sus alcances cuales son las obras a revisar; toda vez que en el finiquito presentado se encuentran pagadas un total de 50 obras; sin embargo, no se determina las obras que integran dicho alcance; por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que en el periodo de solventación presentaron planos de 47 obras con la firma del Prestador de Servicios como soporte documental de la ejecución del mismo; sin embargo, no es prueba suficiente dado que la firma se encuentra sobrepuesta

y no sobre la solapa del plano indicando el nombre del mismo; asimismo, dado que no es posible determinar las obras que integran el alcance del servicio, no se tiene la certeza de que los planos proporcionados pertenezcan a los mismos; por lo que se desestiman como evidencia de la ejecución del mismo; derivado de lo anterior, se imposibilita determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y finiquito del servicio; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$610,000.00 (Seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico que los términos de referencia no especifican cuales son las obras que integran los alcances de la Supervisión y por no presentar evidencia de la ejecución del mismo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$610,000.00 (Seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020300570060
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios sección 5x4 mts en la localidad de Vaquería.	Monto pagado: \$1,144,706.76 Monto contratado: \$1,144,706.76
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 12 cuartos dormitorios en la localidad de La Vaquería; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, banquetta de concreto, instalación eléctrica, puerta de acero, ventana con perfil tubular, aplanado fino y pintura en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, y a los beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron la póliza de cheque de la estimación de obra 1 parcial, así como de las estimaciones de obra 2 parcial y 3 finiquito en copia simple y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada incompletos, así como números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico con periodos de ejecución acordes al periodo de las estimaciones de obra 1 normal, 2 normal y 3 finiquito; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto y el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Filiberto del Valle Córdova, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.765760 latitud norte, -96.769910 longitud oeste, en la localidad de la Vaquería, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 8, 9, 10 y 12 de acuerdo al padrón y reporte fotográfico de la visita; en el periodo de solventación proporcionaron documentación que demuestra que los cuartos dormitorios de los beneficiarios números 8 y 10 de acuerdo al padrón de beneficiarios, ya se encuentran habitados; sin embargo, los cuartos de los beneficiarios 9 y 12, no presentan evidencia contundente de que ya se encuentren habitados; por lo que prevalece la situación física de la obra.

En el periodo de solventación se proporciona escritos de fecha 16 de junio de 2021, firmados por la Síndica Única Municipal, Agente Municipal y los beneficiarios 6, 8, 9, 10, 11 y 12, en el que mencionan que la vivienda actual donde se encuentra habitando el beneficiario no cuenta con los servicios básicos y la calidad de los materiales no es la óptima, por tal motivo la ubicación del cuarto dormitorio es un lugar más cercano y con los servicios básicos, soportado con reporte fotográfico; sin embargo, no justifica que los trabajos ejecutados no correspondan al mejoramiento de una vivienda existente, además no entregan la documentación que evidencie que los beneficiarios contaban con una vivienda previo a la construcción de los cuartos dormitorios; asimismo, referente al cuarto dormitorio del beneficiario 3, se observa que cuenta con el mismo equipamiento encontrado en la visita física realizada por los Auditores del Órgano, por lo que no se considera que cumpla la función para lo que fue construido, derivado de lo anterior no justifica los señalamientos, quedando como se describe a continuación:

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; asimismo el cuarto dormitorio del beneficiario número 3, es utilizado como giro comercial, por lo que no se considera que cumpla la función para lo que fue construido; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$667,745.61 (Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$667,745.61 (Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020300570061
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos cocina sección 5x4 mts en la localidad el Huérfano.	Monto pagado: \$858,662.28 Monto contratado: \$\$858,662.28
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 9 cuartos cocina en la localidad el Huérfano; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, banquetta de concreto, instalación eléctrica, puerta de acero, ventana con perfil tubular, aplanado fino y pintura en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, y a los beneficiarios; asimismo, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lisandro Ortiz Dorantes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.742790 latitud norte, -96.744400 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 7 y 9 de acuerdo al padrón; asimismo, el cuarto del beneficiario número 1 es utilizado como gallinero, el beneficiario número 6 como bodega y los beneficiarios números 4 y 8 lo utilizaron como

dormitorio, hecho asentado en Acta Circunstanciada; y el cuarto del beneficiario número 3 esta adosado a una vivienda de dos niveles que no beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, de acuerdo al reporte fotográfico de la visita; en el periodo de solventación, entregaron documentación que justifica que los cuartos dormitorios de los beneficiarios 3 y 6 de acuerdo al padrón de beneficiarios, cumplen con la función para lo que fueron construidos; sin embargo, los cuartos de los beneficiarios 1, 7 y 9 no se encuentran habitados; asimismo, los cuartos de los beneficiarios números 4 y 8 lo utilizaron como dormitorio, por lo que prevalece la situación física de la obra.

En el periodo de solventación escritos de fecha 7 de julio de 2021, firmados por la Síndica Única Municipal, Agente Municipal y los beneficiarios, del cual respecto al beneficiario 3, se proporcionaron argumentos que justifican el señalamiento, sin embargo, referente a los beneficiarios 1 y 6, los argumentos presentados no justifican que los trabajos ejecutados no correspondan al mejoramiento de una vivienda existente, toda vez que del beneficiario 1 no brindo evidencia de la existencia de una vivienda y del beneficiario 6 se construyó en un terreno baldío toda vez que dicho beneficiario rentaba; asimismo, respecto a los volúmenes pagados no ejecutados presentan comprobantes de transferencias bancarias de fecha 20 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$18,906.24 (Dieciocho mil novecientos seis pesos 24/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por volúmenes pagados no ejecutados; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registro contable y estado de cuenta, además que los comprobantes de transferencia bancaria no indican el destinatario, por lo que no se tiene la certeza de que se haya realizado a favor del Municipio, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

En razón a lo expuesto, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios 1 y 6, no se encuentran incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, toda vez que, se observó que los cuartos cocina construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$190,813.84 (Ciento noventa mil ochocientos trece pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Cimentación”, “Estructura” y “Albañilería y acabados”, esto se debe a que 2 de los beneficiarios verificados, se encuentran adosado a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 3 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes, y fondo, material seco, tipo II, Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	72.09	68.69	3.40	\$206.83	\$703.22
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", F'c= 100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	90.09	85.93	4.16	\$126.57	\$526.53
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M3	37.89	36.13	1.76	\$1,480.72	\$2,606.07
Relleno compactado en zanjas incluye acostillado cepas de 20 cm, utilizando material producto de excavación (SIC).	M3	29.70	28.31	1.39	\$117.70	\$163.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm ² -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	156.60	147.90	8.70	\$242.98	\$2,113.93
Estructura						
Cadena de cerramiento, incluye cimbra y descimbra sección= 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm ² -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	156.60	151.60	5.00	\$263.30	\$1,316.50
Albañilería y acabados						
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M2	284.40	267.07	17.33	\$217.20	\$3,764.08
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	664.74	624.72	40.02	\$127.55	\$5,104.55
SUBTOTAL						\$16,298.48
IVA						\$2,607.76
TOTAL						\$18,906.24

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios 1 y 6, y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO**

DAÑO PATRIMONIAL de \$209,720.08 (Doscientos nueve mil setecientos veinte pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300570067
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos cocina sección 5x4 mts en la localidad de Vaqueria.	Monto pagado: \$773,924.04 Monto contratado: \$773,924.04
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 8 cuartos cocina en la localidad de Vaquería, el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, banquetta de concreto, instalación eléctrica, puerta de acero, ventana con perfil tubular, aplanado fino y pintura en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, y a los beneficiarios; en el periodo de solventación no proporcionó la documentación para el desahogo de la observación; asimismo el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes; y las estimaciones de obra, carecen de pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Filiberto del Valle Córdova, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.763130 latitud norte, -96.770000 longitud oeste, en la localidad de La Vaqueria, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 1 y 7 de acuerdo al padrón; asimismo, el cuarto del beneficiario número 5 lo utiliza como bodega y los beneficiarios números 2 y 4 lo utilizaron como dormitorio, hecho asentado en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aporta el reporte fotográfico, sin embargo contiene tomas cerradas que no permite identificar el entorno físico de la obra, por lo que no se tiene la certeza física de que se traten de los mismos beneficiarios; derivado de lo anterior la situación física de la obra prevalece.

En el periodo de solventación se presentan escritos de fecha 16 de julio de 2021, firmado por la Síndica Única Municipal, Agente Municipal y beneficiarios 1 y 7, en los que mencionan que ya se encuentra en función el cuarto cocina, soportado con reporte fotográfico, documentación oficial de los integrantes de la familia y croquis de predio del beneficiario; sin embargo, no justifica que los trabajos ejecutados no correspondan al mejoramiento de una vivienda existente; de igual manera, respecto a los volúmenes pagados no ejecutados entregaron los comprobantes de transferencias bancarias de fecha 20 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$23,661.16 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por volúmenes pagados no ejecutados de la presente observación, sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables, estado de cuenta que soporte el pago realizado, además que los comprobantes de transferencia bancaria no indican el destinatario, por lo que no se tiene la certeza de que se haya realizado a favor del Ente Fiscalizable, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, derivado de lo anterior no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

En virtud de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios 1 y 7 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$193,481.01 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Cimentación", "Estructura" y "Albañilería y acabados", esto se debe a que 2 de los beneficiarios verificados, se encuentran adosado a una vivienda existente, por lo que únicamente se realizó la construcción de 3 de los 4 muros indicados en el proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. material seco, tipo II, zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	64.08	58.78	5.30	\$208.26	\$1,103.78
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", F'c=100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor. (SIC)	M2	80.08	73.44	6.64	\$129.46	\$859.61
Cimientos de mampostería de piedra brasa asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M3	33.68	30.86	2.82	\$1,506.18	\$4,247.43
Relleno compactado de zanjas incluye acostillado capas de 20 cm, utilizando material producto de excavación. (SIC)	M3	26.40	24.25	2.15	\$116.14	\$249.70
Cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección=15 x 20 cm, concreto F'c=150 kg/cm2-3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	139.20	126.10	13.10	\$243.57	\$3,190.77
Estructura						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de concreto sección=15 x 15 cm, concreto F'c=150 kg/cm ² -3/4", cimbra 2 caras, reforzado con armex de 15 x 15 - 4. (SIC)	M	120.00	115.00	5.00	\$228.43	\$1,142.15
Cadena de cerramiento, incluye cimbra y descimbra sección=15 x 20 cm, concreto F'c=150 kg/cm ² -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC)	M	139.20	126.10	13.10	\$264.04	\$3,458.92
Albañilería y acabados						
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6. (SIC)	M2	252.80	234.14	18.66	\$217.93	\$4,066.57
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento calhidra-arena 1:1:8 espesor promedio = 2.5 cm incluye repellido pulido con plana.	M2	590.88	574.84	16.04	\$129.59	\$2,078.62
SUBTOTAL						\$20,397.55
IVA						\$3,263.61
TOTAL						\$23,661.16

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de los beneficiarios 1 y 7 y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$217,142.17 (Doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-057/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020300570069
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la línea de distribución de agua potable en la calle principal en la localidad de Plan de la Estrella.	Monto pagado: \$287,981.37 Monto contratado: \$287,981.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Plan de la Estrella; el desarrollo del proyecto contempla retiro de 63 metros lineales de tubería en mal estado de 2" y 4" de diámetro, 8 registros de 0.80x0.80x0.80 m., 317.60 metros lineales de tubería de PVC hidráulico de 2", 2 válvulas de paso de 4" y 3 válvulas de paso de 2".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la cual no cuenta con la última hoja correspondiente a las firmas por parte del Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia encargada de su operación y mantenimiento; en el periodo de solventación proporcionaron pólizas de cheque de la estimación de obra 1 finiquito; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes, las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación se identificó que en las instalaciones del Órgano de Fiscalización se recibió, mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2021, Trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra 2020300570069, sin embargo, no presentaron el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto

a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo que no acredita el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adan Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Filiberto del Valle Cordova, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/03495, ubicando las coordenadas de localización 19.785190 latitud norte, -96.752030 longitud oeste, en la localidad de Plan de la Estrella, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el concepto de "Suministro y colocación de válvula de paso de 4...", asimismo se observaron registros con lodo en su interior tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita física, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un incumplimiento al periodo contractual de 9 meses, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación proporcionaron el comprobante de depósito bancario a favor del Municipio de Chiconquiaco de fecha 21 de julio de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0116224857, por un importe de \$123,344.92 (Ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) y recibo oficial de la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de reintegro por volúmenes pagados no ejecutados, costos elevados y penas convencionales de la presente observación; sin embargo, no es prueba suficiente, ya que carece de registros contables y estado de cuenta que soporten la evidencia del pago, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y el análisis de la documentación comprobatoria se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Preliminar", "Albañilería", "Línea de agua potable" y "Limpieza general"; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- "Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico de 2 para reparación de tramos dañados incluye codos, cople, y todo lo necesario para su correcta colocación". (SIC), el precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta en su integración un costo elevado del insumo "cople reparación p.v.c. hidráulica con campana de 2"; así como un bajo rendimiento de mano de obra.

Resultando en un presunto incumplimiento los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada; por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Preliminar								
Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, menores de 400 m2. (SIC)	M2	\$8.84	254.08	\$2,246.07	\$8.84	219.52	\$1,940.56	\$305.51
Albañilería								
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Material seco, tipo II, zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	M3	\$182.60	154.40	\$28,193.44	\$182.60	135.29	\$24,703.95	\$3,489.49
Línea de agua potable								
Registro de 0.80 x 0.80 x 0.80 (int) de tabique rojo recocido en 13 cm juntado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido plantilla de concreto F'c=150 kg/cm2. (SIC)	PZA	\$2,388.34	8.00	\$19,106.72	\$2,388.34	7.00	\$16,718.38	\$2,388.34
Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico de 2" para reparación de tramos dañados incluye codos, coples, y todo	ML	\$412.31	317.60	\$130,949.66	\$187.28	274.40	\$51,389.63	\$79,560.03

CHICONQUIACO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
lo necesario para su correcta colocación. (SIC)								
Suministro y colocación de válvula de paso de 4" incluye conectores, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	\$1,248.24	2.00	\$2,496.48	\$1,248.24	0.00	\$0.00	\$2,496.48
Cama de arena y acostillado en cepas para tubería incluye material, mano de obra y equipo. (SIC)	M3	\$587.21	50.82	\$29,842.01	\$587.21	43.91	\$25,784.39	\$4,057.62
Acostillado de tubería con arena incluye material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	\$460.13	50.19	\$23,093.92	\$460.13	43.37	\$19,955.84	\$3,138.08
Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm. utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	\$138.88	50.82	\$7,057.88	\$138.88	43.91	\$6,098.22	\$959.66
Limpieza general								
Limpieza general durante la	M2	\$5.57	254.08	\$1,415.23	\$5.57	219.52	\$1,222.73	\$192.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
obra incluye acarreos de escombros, etc. (SIC)								
							SUBTOTAL	\$96,587.71
							IVA	\$15,454.03
							TOTAL	\$112,041.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón a lo expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$11,303.18 (Once mil trescientos tres pesos 18/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,981.37 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados, costos elevados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de **\$123,344.92 (Ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, costos elevados y penas convencionales, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-057/2020/011 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 13 de 24 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300570001, 2020300570011, 2020300570024, 2020300570025, 2020300570051, 2020300570054, 2020300570056, 2020300570109, 2020300570110, 2020300570117, 2020300570119, 2020300570301 y 2020300570401, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-057/2020/013 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 5 de 24 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300570011, 2020300570054, 2020300570056, 2020300570117 y 2020300570119, no presentaron línea de validación, por lo que al no poder realizar la compulsión en la Afianzadora correspondiente, carece de validez.

Aunado a lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas vigentes y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-057/2020/014 ADM

Descripción: Situación Física

En 7 de las 23 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300570011, 2020300570025, 2020300570051, 2020300570109, 2020300570110, 2020300570117 y 2020300570401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 23 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300570001, 2020300570024, 2020300570026, 2020300570054, 2020300570056, 2020300570119 y 2020300570301, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300570001	Construcción de colados con loza de concreto $f_c=200$ kg/cm ² reforzados con varilla de 3/8" en la localidad de Chiconquiaco.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la vivienda donde se construyó el techo del beneficiario número 29 de acuerdo al padrón se encuentra en obra gris, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300570024	Construcción de pavimento hidráulico F'c=250 kg/cm ² espesor de 18 cm en la calle Guadalupe Victoria de la localidad de Chiconquiaco.

- Proveniente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que del tramo 1, en el cadenamamiento 0+000.00 al 0+060.00, la guarnición de concreto no cuenta con pintura amarillo tráfico en ambos lados, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2021, así mismo, de acuerdo al reporte fotográfico, se aprecia que un tramo de banquetta se encuentra cubierto de tierra y vegetación debido a un pequeño deslave existente en la zona, además en el proyecto de la obra no se contemplaron adecuaciones para personas con capacidades diferentes, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300570026	Ampliación de la red de energía eléctrica en la colonia 20 de noviembre.

- De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con convenio de coordinación número 16/2020, de fecha 9 de noviembre del 2020, donde se establece que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) será la encargada de la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300570054	Construcción de cuartos dormitorios sección 5x4 mts en la localidad Plan de la Estrella.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos de los beneficiarios número 6 y 8 de acuerdo al padrón, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300570056	Construcción de colados con lozas de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm ² en la localidad de Las Paredes.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la losa del beneficiario número 17 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se ejecutó en una vivienda que no se encuentra habitada, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300570119	Construcción de módulos de baños, y cisterna en el salón de usos múltiples "Chiconquiaco" segunda etapa en la localidad de Chiconquiaco.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la pintura aplicada en los muros interiores del núcleo de baños, presenta humedad como puede apreciarse en el reporte fotográfico, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento; además, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando el registro de la obra con número 2021300570116 correspondiente a la "Mejoramiento de salón de usos múltiples (pintura - iluminación - vitropiso - barandales) de la Cabecera Municipal", correspondiente a la tercera etapa; por lo que se deja para seguimiento y se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Número de obra	Descripción
2020300570301	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en la calle Benito Juárez de la Localidad El Escalanar.

- Relacionado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en las guarniciones de concreto se observa la pintura amarillo tráfico desprendida en tramos aislados, de

acuerdo al reporte fotográfico de la visita física; por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-057/2020/015 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$37,343,854.25 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300570001, 2020300570057, 2020300570068 y 2020300570301, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 66 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,469,033.87, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 66 contratos se adjudicaron 63 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones, proyectos y diseños de obra Civil con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002, 003, 004, 005, 006, 007, 008/07, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/11, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-020/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-022/03, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-012, 013, 014, 016, 018, 049, 050/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-058,066/09, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-058,066/09 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0119/03.

2. Proyectos & Construcciones MH con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-010/12, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011/22, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-025/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-053, 063, 064, 065/13, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-053, 063, 064, 065/13, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-053, 063, 064, 065/13, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-053, 063, 064, 065/13, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-AD-0114/03 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FEIEF-AD-0303.

3. Arte - Proyectos y Construcciones García con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-038/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-051/12, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-061/16, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-062/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-067/19, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-AD-0112/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-AD-0121/06 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FEIEF-IR-0301/01.

4. Asesoría – Proyectos & Edificaciones SG García con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-001/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-015/02, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-054/20, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-056/21, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-069/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-070/14 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-AD-0117/04.

5. Proyectos y servicios de ingeniería Civil con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-029/13, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-031, 057, 068/15, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-032/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-055/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-031, 057, 068/15, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-031, 057, 068/15 y CHICONQUIACO - CH-DOP-PARTICIPACIONES-AD-0401/01.

6. Construcciones & Edificaciones Monroy con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-009/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0110/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-AD-0111/02 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-AD-0115/05.

7. Arquitectura y Construcciones HERBON Arquitectos con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-023/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-035/02, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-037/03 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-060/17.

8. Arquitectura Pública & Particular con los siguientes números de contrato; CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-041,042,043/09, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-041,042,043/09, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-041,042,043/09 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-059/11.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

En virtud a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la

ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-057/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en las Cuentas de Orden Contables y en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				ORFIS
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES 7.5.1.1.01 y 7.5.2.1.01	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	
1	Asociación Pública Privada	NL Technologies S.A de C.V	\$26,104,817.67	\$25,750,861.12	\$32,630,348.58	\$32,630,348.58	\$26,104,278.89

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-057/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el

Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 2,318,518.07
2	Asociación Público Privada	14/0/8/2017	13/08/2032	26,104,278.89

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-057/2020/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicado en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-057/2020/004 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,318,518.07

Observación Número: DE-057/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el reporte semestral del avance que tiene el proyecto de la Asociación Público-Privada (APP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	\$26,104,278.89

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-057/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- f) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Observación Número: DE-057/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$18,846,095.57, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$20,136,786.05, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,290,690.48, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-057/2020/001

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-057/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-057/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales atendiendo a los principios de racionalidad austeridad y disciplina del gasto público, así como su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-057/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-057/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-057/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades

salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-057/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-057/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-057/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-057/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-057/2020/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-057/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-057/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-057/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-057/2020/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-057/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-057/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-057/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-057/2020/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para

efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-057/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-057/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-057/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-057/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-057/2020/008 DAÑ	\$771,094.00
2	FM-057/2020/011 DAÑ	391,360.00
	Subtotal Financiero	\$1,162,454.00
3	TM-057/2020/001 DAÑ	302,966.07
4	TM-057/2020/002 DAÑ	299,247.42
5	TM-057/2020/003 DAÑ	633,791.57
6	TM-057/2020/004 DAÑ	339,287.98
7	TM-057/2020/005 DAÑ	343,362.12
8	TM-057/2020/006 DAÑ	610,000.00
9	TM-057/2020/007 DAÑ	667,745.61
10	TM-057/2020/008 DAÑ	209,720.08
11	TM-057/2020/009 DAÑ	217,142.17
12	TM-057/2020/010 DAÑ	287,981.37
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,911,244.39
	TOTAL	\$5,073,698.39

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS